



RESOLUCIÓN N° 0360

"POR LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACION CASA HOGAR ANGELES CUSTODIOS"

**LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS EN ANTIOQUIA**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.



Que mediante Resolución No. 3348 del 06 de octubre de 1992, emanada del ICBF, se reconoció Personería Jurídica y se aprobaron los estatutos a la entidad denominada CORPORACIÓN CASA HOGAR ANGELES CUSTODIOS, con Nit No.800.178.525-1 con domicilio en la calle 27 No.16-27 Municipio de la Ceja, Departamento de Antioquia, como entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, como Representante Legal se encuentra la Hermana CARLA FRANCO identificada con la Cédula de Extranjería No.251.129.

Que mediante Resolución N° 3385 del 22 de Julio de 2016, se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses por las razones antes expuestas a la institución denominada CORPORACIÓN CASA HOGAR ANGELES CUSTODIOS, para desarrollar la modalidad INTERNADO VULNERACIÓN, con una población objeto de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general. Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, para la sede ubicada en la Calle 27 N° 16 – 27 del Municipio de La Ceja y una capacidad instalada de 50 cupos.

Que la Representante Legal de la institución, mediante comunicación radicado E-2016-573423-0500 del 11 de Noviembre de 2016, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras, la renovación de la Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad de INTERNADO para la sede ubicada en la Calle 27 N° 16 – 27 del Municipio de La Ceja, Departamento de Antioquia.

Que en desarrollo del trámite para la renovación de la Licencia de Funcionamiento, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia, realizó la visita a la sede ubicada en la Calle 27 N° 16 – 27 del Municipio de La Ceja, Departamento de Antioquia, la cual se llevó a cabo el día 2 de febrero de 2017.

Que mediante el instrumento de verificación de requisitos, el Equipo Interdisciplinario conceptuó:

*“Las instalaciones de la entidad Ángeles custodios ubicadas en el Municipio de La ceja en la calle 27 Nro. 16-27 cuentan con concepto sanitario favorable tanto para servicio de alimentación como para todas las instalaciones en general del 30 de septiembre de 2015. Todos los espacios se encuentran señalizados. Se observan extintores con carga vigente. Durante el recorrido por las instalaciones se observan espacios designados para la atención de los niños y adolescentes de la modalidad en excelentes condiciones higiénicas sanitarias. Todas las puertas se encuentran seguras. Se observa señalización de emergencia y evacuación. Las escaleras cuentan con pasamanos, la entidad reparo en la infraestructura los aspectos que en la visita del día 15 de julio de 2016 no fueron subsanadas.*”



*Los espacios tienen una ambientación y decoración agradable y cálida para la atención de los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Las paredes se observan limpias, el techo no presenta riesgo de caída.*

*En el componente Nutricional: La entidad se ajustó a los requerimientos de almacenamiento y tamaños de porción, en relación a los requisitos de metrología la entidad adquirió el Tallímetro, pero a la fecha de la visita no se había concluido con la elaboración de las hojas de vida y formatos para verificaciones intermedias, no se ha realizado el proceso de calibración de equipos.*

*Respecto al proceso de atención, se observa que la Entidad ajusta el proceso al establecido en los lineamientos técnicos del 2016, sin embargo, no es posible evidenciar procesos administrativos de restablecimiento de derechos, debido que la atención de las niñas que llegan a la entidad lo hacen por solicitud de los padres por lo que no se cuenta con boletas de ubicación, estudios de caso y entrega periódica de los diferentes informes a la autoridad administrativa, a estas niñas no se les abre proceso administrativo de restablecimiento de derechos, se evidencian las solicitudes escritas para ser ubicados allí y consentimiento informado firmado por los padres de los niños y las directivas de la entidad.*

*Concepto: En respuesta a la solicitud de renovación de la Licencia de funcionamiento de la Corporación Casa Hogar Ángeles Custodios del día 11 de Noviembre de 2016 con N° Radicado E-2016-573423-0500, para la modalidad Internado para población NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS, INOBSERVADOS O VULNERADOS EN GENERAL; se realiza visita técnica el día 2 de febrero de 2017 a la sede ubicada el municipio de la Ceja Calle 27 Nro. 16-27, encontrando que la Entidad no cumple con la totalidad de los criterios establecidos en los lineamientos para la modalidad Internado, entre ellos: criterios de metrología de equipos, proceso de atención, toda vez que no es posible evidenciar procesos administrativos de restablecimiento de derechos, debido que no se cuenta con boletas de ubicación, estudios de caso y entrega periódica de los diferentes informes a la autoridad administrativa; los niños y niñas que ingresan al programa lo hacen por solicitud expresa de los padres de familia mediante consentimiento informado. Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito se establece que, la Corporación Casa Hogar Ángeles Custodios, se ajusta a la prestación de servicio de albergue y cuidado a niños, niñas y adolescentes Resolución 12000 del 10 de noviembre de 2016 y no en su totalidad a los requisitos establecidos por el ICBF para Licencia de Funcionamiento. Por lo anterior el equipo de Aseguramiento a la Calidad considera se debe Negar la Licencia de Funcionamiento a la modalidad."*

Que con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia y el no cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución N° 3899 de 2010 y sus modificatorias, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF – Regional



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Antioquia  
Grupo Jurídico



Antioquia, NIEGUE Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad de Internado a la CORPORACION CASA HOGAR ANGELES CUSTODIOS.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Negar la licencia de Funcionamiento, a la institución denominada "CORPORACION CASA HOGAR ANGELES CUSTODIOS", para desarrollar la modalidad INTERNADO, con una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general, para la sede ubicada en la Calle 27 N° 16 – 27 del Municipio de La Ceja, Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Antioquia, la presente resolución al Representante Legal de la "CORPORACION CASA HOGAR ANGELES CUSTODIOS", en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ( Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Vigencia la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**ARTICULO CUARTO:** Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los

**7 FEB. 2017**

**SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO**  
Directora Regional

Revisó y Aprobó: Orlando Guzman Benitez – Coordinador Grupo Jurídico.   
Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico 

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 9 días del mes de Febrero de 2017, ante el Coordinador del Grupo Jurídico, **ORLANDO GUZMAN BENITEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.022.678 se presentó la señora **CARLA FRANCO**, identificada con la cedula de extranjería N° 251.129, en calidad de Representante Legal de la institución denominada **CORPORACION CASA HOGAR ANGELES CUSTODIOS**, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N° 0360 del 7 de Febrero de 2017 por la cual se niega una licencia de funcionamiento a la institución que representa.

Al notificado se le entrega original de la Resolución aludida, advirtiéndole que contra la misma proceden los recursos de ley según el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.



**ORLANDO GUZMAN BENITEZ**  
Notificador  
C.C No 71.022.678



**CARLA FRANCO**  
Notificado  
C.E N° 251.129

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 0360 del 7 de Febrero de 2017, **“POR MEDIO DE LA CUAL NIEGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCION DENOMINADA COPORACION CASA HOGAR ANGELES CUSTODIOS”**, emanada del ICBF – Antioquia, decisión notificada personalmente el día 9 de Febrero de 2017, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



ORLANDO GUZMAN BENITEZ  
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahíta. Grupo Jurídico *al*